



PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE JULIO DEL 2023



Nº	Nombre de la institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JULIO CESAR BURGOS ESPINAL	VIGILANTE EN LAS INSTALACIONES DONDE TUVO LUGAR EL TRIAJE	01 JULIO AL 31 DE AGOSTO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10, 000.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE FRANCISCO CHIRINO	CHEQUEADOR DE ARENA EN LA COMUNIDAD DE LAS PEÑITAS	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L.9,000.00	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PAULINO AGUILERA GOMEZ	VIGILANTE EN EL CEMENTERIO DE MONJARAS	01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	3 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,000.00	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA	VIGILANTE EN PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS EL	01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 120.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDOÑEZ	VIGILANTE EN PLANTA DE DESECHOS SOLIDOS EL	01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 120.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ	CHEQUEADOR DE ARENA EN LA GERVACIA	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9, 000.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANTOS JACINTA FLORES CENTENO	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO DE	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4, 500.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIO ELIAS GARCIA LOPEZ	VIGILANTE EN EL CENTRO DE ACOPIO DE	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO	3 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4, 500.00	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DANAIRA ALEJANDRA MARTINEZ JUAREZ	COORDINADORA INTERINA DE NIÑEZ, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	03 DE JULIO AL 03 DE SEPTIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 14,000.00	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALINSON CLISALI SANDOVAL LOZANO	ASISTENTE TEMPORAL DE CONTROL TRIBUTARIO	03 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11,412.79	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NELSON ANTONIO VILLATORO ORTIZ	VIGILANTE EN LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS	04 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6, 500.00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA	VIGILANTE EN LA MUNICIPALIDAD	05 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11,412.79	FONDO PROPIO

13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EDDER AARON PONCE	VIGILANTE EN RELLENO SANITARIO LA	10 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7, 500.00	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ	AUXILIAR DE SECRETARIA	11 DE JULIO AL 11 DE SEPTIEMBRE	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 11,412.79	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NANCY YOSSENY COREA SANCHEZ	ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA	14 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3, 500.00	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ	ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA	14 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3, 500.00	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BESY NOHELY CABRERA RIVERA	ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER.	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3, 000.00	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ELVIN NOEL GONZALES CORRALES	VIGILANTE EN EL PARQUE INFANTIL DEL OJOCHALITO	01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4, 500.00	FONDO PROPIO
19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MARIA MILAGRO VILLALOBOS SANTELI	CONSERJE EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS	17 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,120.00	FONDO PROPIO
20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES	CHEQUEADOR DE ARENA EN EL RAPALON	27 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9, 000.00	FONDO PROPIO



Katherine Ordoñez

KATHERINE M. ORDOÑEZ GARCIA
UNIDAD MUNICIPAL DE ADMIN. DEL PERSONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR** y **JULIO CESAR BURGOS ESPINAL**, mayor de edad, soltero, de oficios varios, hondureño, con identidad # 1707-1971-00565, con domicilio en Monjaras, Barrio Cedeño N°1, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar como efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y servicios técnicos, que se registrá por las cláusulas siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL **CONTRATANTE** declara que, por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **VIGILANCIA** de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de Marcovia, en **INSTALACIONES DONDE TUVO LUGAR EL CENTRO DE TRIAJE MUNICIPAL DE MARCOVIA**, ubicado en la comunidad de Monjaras.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATADO**” se compromete a prestar los servicios profesionales siguientes:

1. Vigilancia de las instalaciones donde tuvo lugar del centro de Triage municipal de Marcovia.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: tendrá una duración de 2 meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza, este contrato tendrá una duración de 2 meses calendario, contados a partir del **01 de julio al 31 de agosto del año 2023**.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: el monto del presente contrato será de DIEZ MIL LEMPIRAS (L10, 000.00), valor que se pagará en las oficinas de tesorería cada fecha fin de mes cumpliendo con el contrato.

CLAUSULA QUINTA: RESCICION DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" por las razones siguientes:

JURISDICCION Y LEYES APLICABLES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual el presente contrato en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JULIO CESAR BURGOS ESPINAL
EL CONTRATADO

Valido Hasta: 31-12-23

[Handwritten signature]



Firma y Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

RNP REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
JULIO CESAR

APELLIDO / SURNAME
BURGOS ESPINAL

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
13-08-1971

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
1707 1971 00565

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
13-08-2031

 República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 12/02/2019 **RTN: 17071971005651**

JULIO CESAR BURGOS ESPINAL
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JOSE FRANCISCO CHIRINO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1959-00238, con domicilio en la comunidad de Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de las Peñitas, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de las Peñitas EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **01 de julio al 31 de julio del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. Cel. 9927-8350 - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día de julio del año 2023.



Jose Francisco Chirino
JOSE FRANCISCO CHIRINO
CONTRATADO

RNP REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
JOSE FRANCISCO

APELLIDO / SURNAME
CHIRINO

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
17-09-1959

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607-1959-00238

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
17-09-2031

17-09-1959

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/05/2022

RTN: 06071959002388

JOSE FRANCISCO CHIRINO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Jose Francisco Chirino

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023.....
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural pagara anualmente un impuesto personal unico, sobre sus ingresos anuales en el municipio en que lo perciba.

Nº 0070160

Marovia 06-03-2023
Lugar y Fecha



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **PAULINO AGUILERA GOMEZ** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0601-1966-00963, con domicilio en la comunidad de Barrio El Porvenir, Monjaras , actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en “CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca. Cel. 9866-0375

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “CEMENTERIO DE MONJARAS” realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechores no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de seis mil exactos (L. 6,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

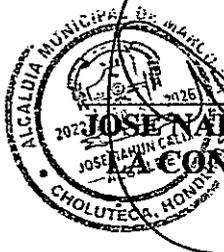
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el **01 de julio al 30 de septiembre del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

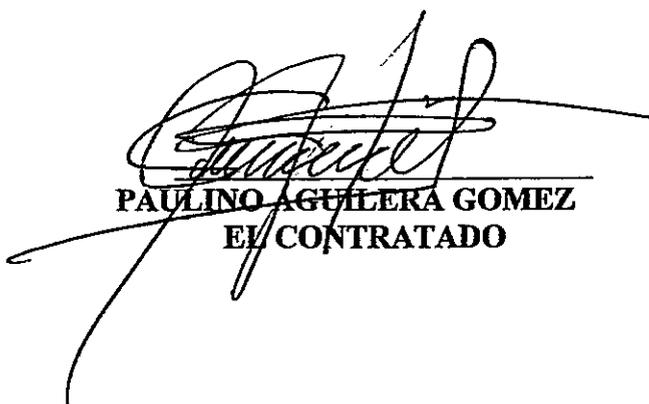
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de julio del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
EL CONTRATANTE


PAULINO AGUILERA GOMEZ
EL CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME: PAULINO
 APELLIDO / SURNAME: AGUILERA GOMEZ
 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH: 22-06-1966
 NACIONALIDAD / NATIONALITY: HND
 LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH: HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER: 0601-1966-00963
 FECHA DE EMISIÓN / DATE OF EMIT: 22-06-2031



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Paulino Aguilera Gomez

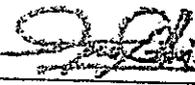
Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023...
 ARTICULO No. 77 (Segun reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
 pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
 en el municipio en que lo perciba:

Nº 0070000

Marcovia 20-01-23

Lugar y Fecha

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado
 mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25
 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-
 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003
 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado
 en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario
 Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar cualquier cambio en
 sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir
 con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 910049 Transacción: 8959A8



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el Sr. SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de identidad 0607-1971-00350 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9782-9594

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada Nocturna y tendrá un horario de 6:00 PM A 6:00 de la mañana.

CUARTA: El valor del pago: Él trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de 2 meses a partir del 01 de julio al 31 de agosto del año 2023. Podrá reincidirse o aumentarse de

acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de julio del año 2023.



SANTOS SANTIAGO PERDOMO ESTRADA
CONTRATISTA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
SANTOS SANTIAGO

APELLIDO / SURNAME
PERDOMO ESTRADA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
26-07-1971 **0607 1971 00350**

NACIONALIDAD / NATIONALITY FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
HND **26-07-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS



Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.





SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3376904 Transacción: 9B9A94

Valido Hasta: 31-12-2023



[Handwritten Signature]
VICERRE Y SELLO ALCALDE

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA DE LA PLANTA DE DESECHOS SÓLIDOS POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDOÑEZ, mayor de edad, con domicilio en El Zapote, hondureño y con número de identidad 0607-2001-00052 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA, en la PLANTA DESECHOS SOLIDOS EN EL ZAPOTE, MARCOVIA**, el cual está obligado a velar la entrada y salida de objetos, o pertenencias y de personas ajenas a esta institución y presentar informes o poner en alerta a las autoridades de esta institución por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo, los servicios de vigilante Cel.9341-2794

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada de la mañana y tendrá un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de **2 meses a partir del 01 de julio al 31 de agosto del año 2023**. Podrá reincidirse o aumentarse de



acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia al primer (01) día del mes de julio del año 2023.



Eduardo Escobar
OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDÓÑEZ
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME
OSCAR EDUARDO

APELLIDO / SURNAME
ESCOBAR ORDOÑEZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
26-10-2000

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607 2001 00052

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
26-10-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

escobar

Valido Hasta: 31-12-2013



[Handwritten Signature]

Firma y Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional



Fecha de Emisión: 11/11/2019

RTN: 06072001000528

OSCAR EDUARDO ESCOBAR ORDONEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1985-01097, con domicilio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de la Gervacia, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **01 de julio al 31 de julio del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, el primero (01) de julio del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: SANTOS JACINTA FLORES CENTENO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1981-01641, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “**Centro de Acopio de Cedeño**” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al ,momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

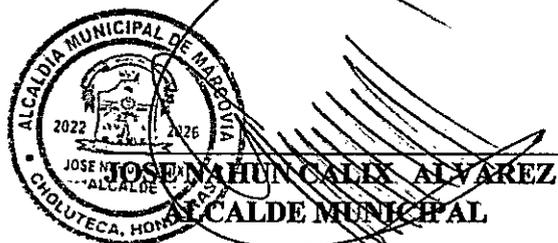
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde **01 de julio al 31 de julio del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de julio del año 2023.



Santos Jacinta Flores Centeno
SANTOS JACINTA FLORES CENTENO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: MARIO ELIAS GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0603-1990-00624, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “CENTRO DE ACOPIO” **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “**Centro de Acopio de Cedeño**” cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde **01 de julio al 31 de julio del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de julio del año 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARIO ELIAS GARCIA LOPEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **DANAIRA ALEJANDRA MARTINEZ JUAREZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: **Casada** Nacionalidad: **Hondureña**, profesión u oficio: **Licenciada en Gerencia y desarrollo social**, con domicilio en: **Monjaras**, Identidad # **0607-1989-00628**, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: Coordinadora Interina de la Unidad niñez, adolescencia y juventud Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato 2 meses será efectivo a partir del día **03 de julio al 03 septiembre del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de **L.14,000.00 (catorce mil lempiras)** «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores “o” inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como “Coordinadora Interina de la Unidad niñez, adolescencia y juventud”, teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera

de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>

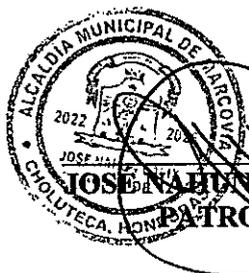
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
3265-5722	danairam20@gmail.com	Monjaras

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al tercer (03) días del mes de julio del año 2023.



JOSE NAJUN CALE ALVAREZ

DANAIRA ALEJANDRA MARTINEZ JUAREZ

CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte: **ALINSON CLISALI SANDOVAL LOZANO**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-2004-00374, con dirección particular en Renacer, Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **CUBRIENDO VACACIONES DE ASISTENTE DE TRIBUTARIA YONY ALEXANDER AGUILAR OSORIO**, asistente permanente en control tributario de la municipalidad de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde del **03 julio al 03 de agosto del Año 2023** incluyendo los fines de semana.

TERCERO: El salario convenido es de L. **11,412.79** (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

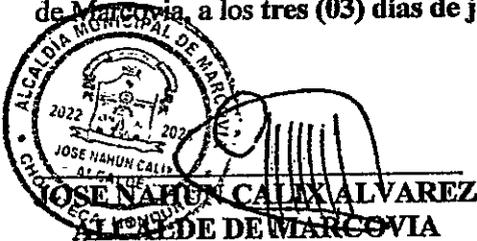
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m., asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (03) días de julio del año 2023.



Alinson Clisali Sandoval Lozano
ALINSON CLISALI SANDOVAL LOZANO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **NELSON ANTONIO VILLATORO ORTIZ**, mayor de edad, casado, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 0509-1974-00229, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS”, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA “PLAZA CIVICA DE MONJARAS” cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am. Cel. 8905-6417

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el 04 de julio al 04 de agosto del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

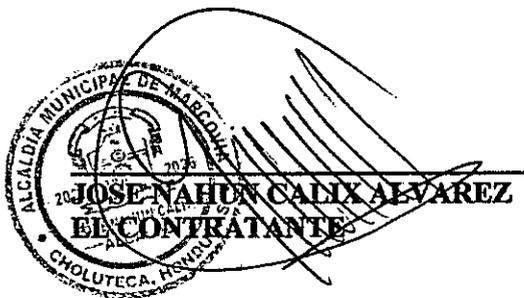
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los (04) días del mes de julio del año 2023.



Nelson Antonio Villatoro Ortiz
NELSON ANTONIO VILLATORO ORTIZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **vigilante en la municipalidad**. Encargándose de la puerta principal de la municipalidad y además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **05 de julio al 05 agosto del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) **L.11,412.79** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones

establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7.30 a.m. hasta las 4:30 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

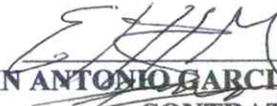
DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3193-2530	cel42318@gmail.com	Col. Cruz Roja , Renacer M.

DECIMA PRIMERA: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2023.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA




ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** el señor **EDDER AARON PONCE**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0615-1997-00839, con domicilio en la comunidad de colonia la barrio El Transito Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en “Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en “Relleno Sanitario La Managuita” encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel. 8795-9996

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el **10 de julio al 10 de agosto del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5:00 pm



SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los diez (10) días del mes de julio del año 2023.



Edder Aaron Ponce
EDDER AARON PONCE
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad **hondureña**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, **Choluteca**, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**soltera**» Nacionalidad: «**Hondureña**», profesión u oficio: «**BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**», con domicilio en: «**Monjaras, Marcovia**», Identidad # «**0607-2003-01023**», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Secretaria**» en el área de: «**Oficina de Secretaria**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 2 meses será efectivo a partir del día **11 de julio al 11 septiembre del año 2023**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (once mil cuatrocientos doce lempiras con 79/100) L. 11,412.79 «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores “o” inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como “**Auxiliar de Secretaria**”, teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Madre	DELIA MARITZA ALVAREZ	22/12/1972

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
DELIA MARITZA ALVAREZ	Madre	100%

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

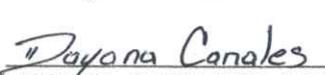
DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9569-7654	canalesdayana92@gmail.com	Monjaras, B° La Reserva

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los once (11) días del mes de julio del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ

PATRONO


LIZBEE DAYANA CANALES ALVAREZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **NANCY YOSSENY COREA SANCHEZ**, mayor de edad, Casada, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1993-01056, con dirección particular en Barrio nuevo, Marcovia Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3342-6886

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **14 de julio al 14 de agosto del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los catorce (14) día del mes de julio del año 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA

Nancy corea
NANCY YOSSENY COREA SANCHEZ
CONTRATADO

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS / DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



NOMBRE / FORENAME: **NANCY YOSSENY**
 APELLIDO / SURNAME: **GOREA SANCHEZ**
 FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH: **03-12-1992** NÚMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER: **0607-1992-01056**
 NACIONALIDAD / NATIONALITY: **HND** FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRY: **03-12-2031**
 LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH: **HONDURAS**

(Nancy Corp)

Basu Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52; 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.





SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3437151 Transacción: 179E91



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ**, mayor de edad, Casada, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1968-00357, con dirección particular en Barrio nuevo, Marcovia Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 3228-5499

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **14 de julio al 14 de agosto del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los catorce (14) día del mes de julio del año 2023.



JOSE NAHÚN CALÉN ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



SANDRA DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
SANDRA DEL SOCORRO

APELLIDO / SURNAME
SANCHEZ

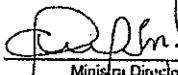
FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH **05-08-1968** NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER **06071196800357**

NACIONALIDAD / NATIONALITY **HND** FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY **05-08-2012**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS



Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.





SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributarios ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3437154 Transacción: F3E37B



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **BESY NOHELY CABRERA RIVERA**, mayor de edad, unión libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1992-00006, con dirección particular en Col. Care, Renacer, Marcovia y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

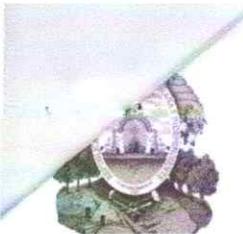
PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA DE RENACER MARCOVIA** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 8932-1886

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **01 de julio al 31 de julio del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil lempiras exactos) **L.3,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) día del mes de julio del año 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



Besy Nohely Cabrera Rivera
BESY NOHELY CABRERA RIVERA
CONTRATADO



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 19/07/2023

RTN: 06071992000068

BESY NOHELY CABRERA RIVERA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION

NOMBRE / FORENAME
BESY NOHELY
APELLIDO / SURNAME
CABRERA RIVERA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
23-12-1991
NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0607 1992 00006
FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
23-12-2031





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **ELVIN NOEL GONZALES CORRALES**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 0607-2002-00919, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en “**PARQUE INFANTIL DEL OJOCHALITO**”, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el “**PARQUE INFANTIL DEL OJOCHALITO**” cuidando todos los bienes que se encuentren en el parque y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual cuatro mil quinientos lempiras (L4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración **2 meses** desde el 01 de julio al 31 de agosto del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de julio del año 2023.



Elvin Gonzales
ELVIN NOEL GONZALES CORRALES
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **MARIA MILAGRO VILLALOBOS SANTELI**, mayor de edad, unión libre, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad 0607-1974-00716, con dirección particular en El Botadero, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **CONSERJE EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, aseo y mantenimiento de la limpieza de esta dependencia en la comunidad de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **17 de julio al 17 agosto del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (seis mil ciento veinte lempiras) **L.6,120.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

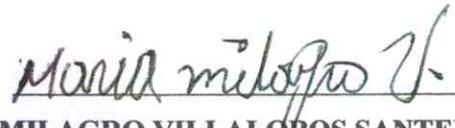
DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9808-2040		El Botadero

DECIMA PRIMERA: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA




MARIA MILAGRO VILLALOBOS SANTELI
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-01063, con domicilio en la comunidad de Marcovia Centro actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el **27 de julio al 27 de agosto del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. Cel. 3382-5017.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES
CONTRATADO

Fecha de Emisión: 15/05/2023

RTN: 06071999010637

KELVIN LEONEL SANCHEZ REYES

Nombre o Razon Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

KELVIN LEONEL

APELLIDO / SURNAME

SANCHEZ REYES

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

10-02-1999

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0607-1999-010637

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

10-02-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

Richard Sanchez



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
 Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Construcción de Pavimento de Concreto Ciclópeo e: 20 cm, ubicado en la Comunidad de El Zapotillo, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00138, con domicilio en la aldea Monjarás, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA INGENIERIA S.A DE C.V**, y como representante legal el señor **JOSE ERNESTO NUÑEZ SERRATO** con las generales siguientes: mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0615-1986-00876, con domicilio en Choluteca, Honduras y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se registró bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de **Construcción de Pavimento de Concreto Ciclópeo e: 20 cm, ubicado en la Comunidad de El Zapotillo, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca**; suministrando para ello la mano de obra calificada y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 395, 492.00)**, monto que será financiado en su totalidad con fondos de la Secretaria de Infraestructura y Transporte a través del Programa de intervención a Caminos Productivos, a continuación, se desglosa el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
1	Pavimento de concreto e: 20 cm	M2	490.00	717.15	351,403.50
2	Relleno Mat/Selecto con compacto de plato	M3	74.00	555.25	41,088.50
3	Movilización de Equipo	Global	1	3,000.00	3,000.00
Total					395,492.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Se realizarán dos pagos, el primero al alcanzar el 50% de la obra según supervisión y el segundo se realizará una vez terminada la obra debidamente aprobada por la Unidad de Infraestructura. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Calidad** por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CÉNTAVOS (L. 19,774.60)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de doce (12) meses, la moneda de la misma será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o

aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - De los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de quince (15) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;

Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;

Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;

Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;

Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;

Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;

Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y

Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una **multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato**, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;

La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental, más próximo al Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 14 días del mes de julio del 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
Alcalde Municipal de Marcovia
"El Contratante"


PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA INGENIERIA
"El Contratista"





CONTRATO PRIVADO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros: **José Nahún Calix Álvarez** mayor de edad, casado, Hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número **0607-1977-00261**, actuando en mi condición Alcalde y representante legal de la municipalidad de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara El Contratante y por otra parte el Señor **Agustín Najar Espinal**, quien es mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0601-1971-00571** y de domicilio en la comunidad de La Lucha, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, quien actúa por sí (X) y/o en representación de la Empresa que en adelante se le denominara el Contratista, por este acto convienen en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO el que se regulara la manera siguiente.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE solicita los servicios del contratista en Mano de Obra para Construcción de 2 viviendas de 6x6 en la comunidad de El Obraje, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, los cuales se detallan a continuación:

- Trazado y marcado
- M3 Excavación
- Cimentación
- Solera
- Columnas
- Pared de bloque de 6pg
- Piso de concreto
- Instalación de 2 puertas y 2 ventanas

SEGUNDO: El contratista tendrá la responsabilidad y obligaciones siguientes:

- Entregar el 100% el trabajo de acuerdo estipula la cláusula N° 1

TERCERO: La CONTRATANTE: efectuara por sí misma la supervisión de las obras del proyecto y el designado para ello es la Unidad de Infraestructura, quien se encargara y levantara todos los informes y resultados del avance de la prestación de los servicios, y dará el visto bueno para ser pagos parciales y totales.

CUARTO: Valor del contrato: El valor total del presente contrato pacta por la suma de **Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 33, 750.00)** se pagara por avance de obra y entrega de obra terminada presentadas por el contratista debidamente aprobadas por el supervisor de los servicios.

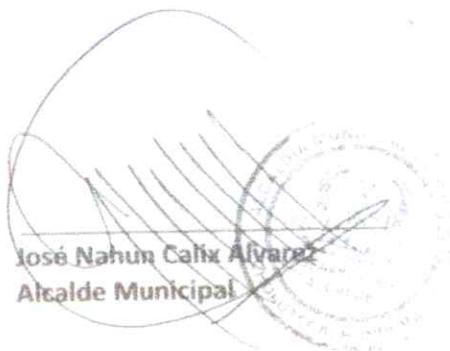
QUINTO: Duración del Contrato: El presente contrato será efectivo a partir del día **24 de julio del 2023** y se estima una duración de **30 días**; sin embargo la duración del presente contrato podrá darse por anticipado así:

a) La contratante cancela la ejecución del Proyecto) Si el contratista no está cumpliendo con sus servicios en forma satisfactoria; C) Por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato. D) Por caso fortuito o fuerza mayor es entendido y por tenerlo así convenido que es en, los casos ente señalados la contratante pagara al contratista la obra a la fecha de rescisión del presente contrato. No obstante la contratante en concepto de Indemnizaciones por cualquier daño causado en la prestación de sus servicios siempre y cuando notoriamente se establezca que ha actuado con dolo, culpa o negligencia.

SEXTO: Modalidad del contrato: El presente contrato privado en Mano de Obra para Construcción de 2 viviendas de 6x6 en la comunidad de El Obraje, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca debiendo el contratista desempeñarlo con sus propios medios y herramientas necesarias, y podrá contratar bajo se propio riesgo laboral todo el personal que considere necesario para la prestación efectiva de sus servicios, en caso de controversia se sujeta a la legislación civil, señalando como la jurisdicción competente el Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca.

SEPTIMA: Al pago no se le aplica la retención del 12.5% porque el contratista presenta constancia de pagos a cuentas, que se adjunta a este memorándum.

OCTAVA: Aceptación: Ambas partes aceptan todos y cada una de la clausulas contenidas en el presente contrato privado de prestación de servicios y firmando para tal efecto, en el municipio de Marcovia departamento de Choluteca a los 24 días del mes de Julio del 2023.


José Nahum Calix Alvarez
Alcalde Municipal


Agustín Najjar Espinal
Contratista



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Reconstrucción de la Escuela de la comunidad de El Bosque, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00138, con domicilio en la aldea Monjarás, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARCO TULIO FLORES**, con las generales siguientes: mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0602-1968-00024, con domicilio en Choluteca, Honduras y actuando en representación de **CONSTRUCTORA M.T. S. de R.L.** quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de **Reconstrucción de la escuela de comunidad de El Bosque, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca**; suministrando para ello la mano de obra calificada y no calificada y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPTRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1, 401, 929.75)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Marcovia, a continuación, se desglosa el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

2 AULAS

No	Actividad	Unidad	Cant.	Precio	Total
1	Desmontaje de Techo Existente	M2	136.03	35.75	4,863.07
2	Desmontaje de Puertas y Balcones Existente	Global	45.24	111.54	5,046.07
3	Demolición de Paredes	M2	36.00	55.00	1,980.00
4	Relleno y Compactado	M3	164.00	490.21	80,394.44
5	Pared de Bloque Armado de 6", #3 @ 40cm.	M2	87.70	972.71	85,306.67
6	Repello y pulido en paredes	M2	159.40	199.93	31,868.84
7	Cimentación de Mampostería	M3	8.00	2,778.46	22,227.68
8	Excavación Material Común	M3	8.00	300.00	2,400.00

9	Dados De Concreto 40x40x50	UNID	7.00	722.09	5,054.63
10	Castillo de Concreto 15x15, 4#3; #2@20	ML	25.50	525.00	13,387.50
11	Solera de Concreto 15x15, 4#3; #2@20	ML	84.30	415.30	35,009.79
12	Solera de Concreto 15x20, 6#3; #2@20	ML	33.60	505.54	16,986.14
13	Solera de Concreto 15x10, 2#3; #2@20	ML	20.52	299.33	6,142.25
14	Firme de Concreto de 8 cm.	M2	120.00	565.00	67,800.00
15	Piso Imitación Granito	M2	120.00	469.95	56,394.00
16	Moldura de Piso	ML	64.00	135.88	8,696.32
17	Gradas de Bloque Armado #3 @ 60 ; #2 @ hilada	M2	6.72	935.70	6,287.90
18	Tallado de Puertas y Ventanas	ML	253.90	192.79	48,949.38
19	Pintura en Paredes Incluye Base	M2	530.91	143.32	76,090.02
20	Techo Lamina Aluzinc Cal. 26, Canaleta de 6" Galv.	M2	136.03	1,050.00	142,831.50
21	Aislante Termo-Acústico de 5mm.	M2	120.00	121.55	14,586.00
22	Cielo Falso PVC	M2	124.80	480.00	59,904.00
23	Puertas Metálicas, Lamina Troquelada 0.90	UNIDAD	2.00	5,704.35	11,408.70
24	Balcones Metálicos, Tubo Estructural 3/4 Chapa 16	M2	28.20	1,602.16	45,180.91
25	Salida de Iluminación Hasta 20 Amp. Poliducto 3/4"	ML	120.00	55.94	6,712.80
26	Circuito de Fuerza Hasta 50 Amp. Poliducto de 3/4"	ML	32.00	110.71	3,542.72
27	Tomacorriente Doble Polarizado	UNIDAD	4.00	436.74	1,746.96
28	Interruptor Doble Bajo Repello	UNIDAD	2.00	377.94	755.88
29	Centro de Carga de 6 Espacios	GLOBAL	1.00	5,600.00	5,600.00
30	Lámparas Led de 2x48"	UNIDAD	12.00	1,030.54	12,366.48
31	Base Para Contador de 200 Amp.	UNIDAD	1.00	3,045.71	3,045.71
32	Acometida Eléctrica Triplex #6	ML	35.00	385.23	13,483.05
33	Pasamanos Metálico, Tubo Estructural 3/4" chapa 16 en corredor.	ML	15.60	1,602.16	24,993.70
	SUB TOTAL				921,043.11

COCINA BODEGA

34	Desmontaje de Techo Existente	M2	64.35	35.75	2,300.51
35	Desmontaje de Puertas y Balcones Existente	Global	9.35	111.54	1,042.90
36	Relleno y Compactado	M3	5.00	320.00	1,600.00
37	Firme de Concreto de 8 cm.	M2	17.00	565.00	9,605.00
38	Piso Imitación Granito	M2	47.73	469.95	22,430.71
39	Moldura de Piso	ML.	30.60	135.88	4,157.93
40	Pintura en Paredes Incluye Base	M2	236.40	143.32	33,880.85
41	Techo Lamina Aluzinc Cal. 26, Canaleta de 6" Galv.	M2	64.35	1,050.00	67,567.50
42	Puertas Metálicas, Lamina Troquelada 0.90	UNIDAD	2.00	5,704.35	11,408.70
43	Balcones Metálicos, Tubo Estructural 3/4 Chapa 16	M2	9.35	1,602.16	14,980.20
44	Salida de Iluminación Hasta 20 Amp. Poliducto 3/4"	ML.	50.00	55.94	2,797.00
45	Circuito de Fuerza Hasta 50 Amp. Poliducto de 3/4"	ML.	40.00	110.71	4,428.40
46	Tomacorriente Doble Polarizado	UNIDAD	4.00	436.74	1,746.96
47	Interruptor Doble Bajo Repello	UNIDAD	2.00	377.94	755.88
48	Centro de Carga de 6 Espacios	GLOBAL	1.00	5,600.00	5,600.00
49	Lámparas Led de 2x48"	UNIDAD	5.00	1,030.54	5,152.70
50	Suministro e Instalación Lavaplatos	GLOBAL	1.00	3,200.00	3,200.00
51	Puertas Metálicas, Lamina Troquelada 0.90	UNIDAD	1.00	5,704.35	5,704.35
				Sub total.....	198,359.59

CONSTRUCCION DE MODULO DE TRES SANITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cant.	Precio	Total
52	Trazado y Marcado	ML	13.80	35.00	483.00
53	Excavación Material Común	M3	1.20	350.00	420.00
54	Dado de Concreto	UNIDAD	8.00	944.75	7,558.00
55	Solera Inferior 0.15 x 0.20 (4 vrs #3 + #3@ 0.20)	ML	13.80	550.00	7,590.00
56	Relleno compactado material selecto 30 cms	M2	1.17	320.00	374.40
57	Firme de Concreto 7.5cms armado con vrs #2 @ 0.40 area	M2	9.75	565.00	5,508.75
58	Castillos de 0.15 x 0.15, (4 vrs #3 + #3@ 0.20)	ML	21.20	525.00	11,130.00
59	Jamba de 0.10 x 0.15, (2 vrs #3 + #3@ 0.20)	ML	7.50	525.00	3,937.50

60	Pared de bloque Sisado 6"	M2	32.77	776.11	25,433.12
61	Tallado en Puertas y Ventanas	ML	90.30	192.79	17,408.94
62	Techo canaletas 2X4 lamina Aluzinc calibre 26	M2	12.25	751.60	9,207.10
63	Sum e Inst de puertas metálicas de sanitarios	UNIDAD	3.00	4,825.00	14,475.00
64	Sum e Inst de Sanitarios	UNIDAD	3.00	4,250.00	12,750.00
65	Sum e Inst de Piso Imitación Granito	M2	5.85	867.05	5,072.24
66	Zocalo similar al piso	ML	12.60	135.88	1,712.09
67	Pintura en Paredes	M2	65.54	143.32	9,393.19
68	Sum/Ins. de Protoplast 1100lts	UNIDAD	1.00	9,589.00	9,589.00
69	Estructura Metálica de Rotoplas	UNIDAD	1.00	16,582.00	16,582.00
70	Caja de Aguas Negras	UNIDAD	2.00	3,200.00	6,400.00
71	Construcción de pila	UNIDAD	1.00	8,500.00	8,500.00
72	Circuito de fuerza 20 amp. #12 THNH	ML	40.00	95.00	3,800.00
73	Circuito de iluminación 20 Amp #12 THNH	ML	60.00	85.00	5,100.00
74	Sum /e Instalación de lámpara con foco ahorrativo tipo led	UNIDAD	4.00	511.04	2,044.16
75	Sum /e Instalación de interruptor Sencillo	UNIDAD	4.00	419.07	1,676.28
75	Sum /e Instalación de interruptor Doble	UNIDAD	4.00	507.60	2,030.40
77	Suministro de electricidad a modulo	ML	40.00	195.00	7,800.00
78	Limpieza de área	GLOBAL	1.00	1,000.00	1,000.00
79	Accesorio de A.N. y A.P.	GLOBAL	1.00	5,000.00	5,000.00
	Sub total				201,975.18

FOSA SEPTICA INCLUYE POZO DE ABSORCION

80	Trazado y Marcado	ML	11.00	35.00	385.00
81	Excavación Material Común	m3	26.74	350.00	9,359.00
82	Losa de Piso	M2	7.00	1,082.82	7,579.74
83	Pared de Bloque Armado de 6" #3 @ 40cm.	M2	24.20	972.71	23,539.58
84	Castillos de 0.15 x 0.15, (4 vrs #3 + #3@ 0.20)	ML	12.00	525.00	6,300.00
85	Solera Inferior 0.15 x 0.20 (4 vrs #3 + #3@ 0.20)	ML	22.00	550.00	12,100.00
86	Losa Fosa Séptica	M2	7.00	1,364.24	9,549.68
87	Repello Y Pulido en Fosa	M2	31.20	199.93	6,237.82

88	Pared de Ladrillo rafo Sin Ligar en pozo de absorción	M2	7.92	402.91	3,191.05
89	Filtro de Piedra y Cascajo	M3	7.70	300.00	2,310.00
				Sub Total.....	80,551.87
				VALOR TOTAL	1,401,929.75

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura. EL CONTRATANTE hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales. - EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de **SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 70, 096.49)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de doce (12) meses, la moneda de la misma será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que EL CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por EL CONTRATANTE; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de EL CONTRATISTA y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, EL CONTRATANTE pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con EL CONTRATISTA.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con EL CONTRATANTE, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia

de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no releva a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental, más próximo al Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 16 días del mes de junio del 2023.


JOSE NAHUN CALVO ALVAREZ
Alcalde Municipal de Marcovia
"El Contratante"



MARCO TULIO FLORES
Constructora MT
"El Contratista"




ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA-HONDURAS, C.A.
Tel. 2722-2071 / 2722-2072



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Mejoramiento de la Infraestructura de Sistema de Recolección Municipal ubicado en el crematorio Municipal, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1977-00138, con domicilio en la aldea Monjaras, Municipio de Marcovia, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Marcovia, Departamento de Choluteca, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA INGENIERIA S.A DE C.V**, y como representante legal el señor **JOSE ERNESTO NUÑEZ SERRATO** con las generales siguientes: mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0615-1986-00876, con domicilio en Choluteca, Honduras y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de **Mejoramiento de la Infraestructura de Sistema de Recolección Municipal ubicado en el crematorio Municipal, Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca**; suministrando para ello la mano de obra calificada y no calificada y los materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPTRAS CON 58/100 (L. 749, 992.58)**, monto que será financiado con un aporte de **L. 600, 000.00** con fondos de la **Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)** a través del programa **Nacional de Reforestación y Protección de Cuencas Hidrográficas "Padre Andrés Tamayo"** y una contraparte de **L. 149, 992.58** con fondos de la **Alcaldía Municipal de Marcovia**, a continuación, se desglosa el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Prec. Unit.	Importe
A	Construccion de Muro Perimetral	Global	1	L 605,272.50	L 605,272.50
1	Trazado y marcado	m	159	L 44.50	L 7,075.50
2	Demontaje de alambre de puas	m	159	L 35.40	L 5,628.60
3	Excavacion	m3	39.84	L 300.00	L 11,952.00
4	Cimentacion de mamposteria	m3	25.44	L 1,760.00	L 44,774.40
5	Dados de concreto de 0.50x0.50x0.50 con 4#4 A/S	m	64	L 960.00	L 61,440.00
6	Solera Inferior 0.15x0.20 m con 4#3 + #2@20cm	m	151	L 480.00	L 72,480.00
7	Pared de bloque cisada una cara (Paredes laterales y parte de atrás)	m2	302	L 660.00	L 199,320.00
8	Castillo 0.15x0.15 m con 4#3 + #2@20cm	m	183	L 470.00	L 86,010.00
9	Castillo 0.20x0.20 m con 4#3 + #2@15cm (Entrada y vertices)	m	9	L 520.00	L 4,680.00
10	Solera Superior 0.15x0.10 m con 2#3 + #2@20 cm	m	151	L 360.00	L 54,360.00
11	Tallado de elementos estructurales	m	434	L 128.00	L 55,552.00
12	Limpieza Final	Global	1	L 2,000.00	L 2,000.00
B	Construccion de Caseta de Vigilancia	Global	1	L 48,720.08	L 48,720.08
1	Trazado y marcado	m	8	L 44.50	L 356.00
2	Excavacion	m3	2.18	L 300.00	L 654.00
3	Cimentacion de mamposteria	m3	1.28	L 1,760.00	L 2,252.80
4	Dados de concreto de 0.50x0.50x0.50 con 4#4 A/S	m	4	L 960.00	L 3,840.00
5	Solera Inferior de bloque	m	8	L 215.00	L 1,720.00
6	Relleno con material de sitio	m3	2	L 165.00	L 330.00
7	Losa Inferior de concreto e: 10 cm con #2@20cm A/S	m2	4	L 520.00	L 2,080.00
8	Pared de bloque	m2	11.4	L 610.00	L 6,954.00
9	Acera Exterior e: 10 cm con #2@30 cm	m2	5	L 420.00	L 2,100.00
10	Castillo 0.15x0.15 m con 4#3 + #2@20cm	m	11.2	L 470.00	L 5,264.00
11	Solera Superior 0.15x0.10 m con 2#3 + #2@20 cm	m	8	L 360.00	L 2,880.00
12	Tallado de elementos estructurales	m	24.76	L 128.00	L 3,169.28
13	Losa de techo (Canaleta de 2x4 con lamina aluzinc)	m2	9	L 780.00	L 7,020.00

14	Sum/Ins de balcon de tubo de 2x1 CH-14	m2	1	L	1,600.00	L	1,600.00
15	Sum/Ins de puerta de tubo de 2x1 y angulo	Und	1	L	7,500.00	L	7,500.00
16	Limpieza Final	Global	1	L	1,000.00	L	1,000.00
C	Otras Obras	Global	1	L	96,000.00	L	96,000.00
1	Contenedor metalico de lamina desplegada de 1/2" (4.0x2.5x1.0 m)	Und	10	L	8,900.00	L	89,000.00
2	Sum/Inst de rotulo de normas de seguridad de 4.0 x 2.0 m	Und	1	L	7,000.00	L	7,000.00

TOTAL	L749,992.58
--------------	--------------------

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Calidad por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (L. 37,499.63)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de doce (12) meses, la moneda de la misma será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por una banco y/o aseguradora; un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - De los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** se hará retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades del presente contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** presente constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR no se efectuara ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles**. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;

Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;

Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;

Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;

Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;

Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;

Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;

Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y

Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de EL CONTRATISTA.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una **multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato**, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;

La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y

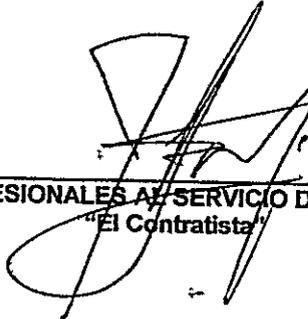
El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras Departamental, más próximo al Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los 18 días del mes de julio del 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
Alcalde Municipal de Marcovia
"El Contratante"




PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA INGENIERIA
S.A. de C.V.
P.S.I.
"El Contratista"



CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA TELEMARCOVIA S.A. DE C.V.

Yo, ROGER ORLANDO LINARES FLORES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agroindustrial, con tarjeta de identidad numero 0601-1978-01032, actuando en mi condición de Administrador único en la empresa **Telemarcovia SA de CV** con **registro tributario N.08019019088432**, inscrita bajo el número 86 del tomo 31 de Libro de Registro Choluteca que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**, y **Alcaldía Municipal de Marcovia** con **R.T.N 06079995201200** que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, estando debidamente facultado para ello y por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, un **CONTRATO DE PAUTA PUBLICITARIA**: Por difusión de espacios publicitarios televisivos bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Expresa el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES, en su condición de Administrador único de la sociedad **Telemarcovia SA de CV**. Su representada es una empresa mercantil dedicada a ofrecer servicios publicitarios mediante difusión de anuncios televisivos; y en tal virtud en este acto ha convenido con **Alcaldía Municipal de Marcovia**, el contrato de pauta publicitaria de Spots difundidos en toda la programación en el mes de julio.

La cual tiene las siguientes especificaciones:

DISEÑO y PRODUCCIÓN: Proporcionado por el c

SPOTS DIARIOS: 8 Pauta regular + 8 Bonificados

HORARIO: DISTRIBUIDO EN TODA LA PROGRAM

Contratos

Alma

SEGUNDO: El contrato se registrará por las condiciones siguientes:

- A- El valor de renta mensual será de 13,043.48 Lempiras +IVA= 1,956.52 Lempiras TOTAL 15,000.00 Lempiras se describe así:
- B- La duración del contrato será del 1 de julio al 31 de julio 2023
- C- La totalidad del contrato es por 15,000.00 Lempiras
- D- Forma de pago: Cheque

*El presente contrato dará inicio a partir del 01 de julio del 2023

TERCERO: Las causas de terminación del presente contrato serán las siguientes:

1. Vencimiento del plazo, sin que las partes hayan acordado prorrogar el término del mismo mediante la suscripción de un nuevo contrato.
2. Por el incumplimiento por parte del CONTRATADO, de cualquiera de las condiciones del presente contrato.
3. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de cualquiera de las obligaciones a su cargo pactadas en el presente contrato.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTO: El presente contrato incluye valoraciones y comentarios positivos para la empresa, producto, o imagen de EL CONTRATANTE.

QUINTO: EL CONTRATANTE tiene la libertad de cambiar el spot cuando lo considere oportuno, manteniendo el mismo espacio aire en la programación.

SEXTO: En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ambas partes, señalamos la ciudad de Tegucigalpa como domicilio especial y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales.

SÉPTIMO: El señor Alcaldía Municipal de Marcovia, en su condición de Representante legal.

Declara: Que es cierto todo lo expresado anteriormente por el señor ROGER ORLANDO LINARES FLORES en su condición de administrador único de la Sociedad TELEMARCOVIA SA DE CV. Y por ser así lo convenido acepta todos y cada uno de los términos y condiciones pactada, aceptando en nombre de su representada cada una de las obligaciones pactadas a cargo de la misma. - En fe de lo cual se firma el presente contrato de pauta publicitaria en Marcovia, marcovia a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



TELEMARCOVIA SA DE CV
CONTRATADO


Alcaldía Municipal de Marcovia
CONTRATANTE



TELEMARCOVIA

S.A. DE C.V.

MONJARAS, MARCOVIA

TEL. +(504) 2776-0247 / 2782-7100 R.T.N. 08019019088432

Email: telemarcovia@gmail.com

RECIBO

Lps. 15,000.00

RECIBÍ DE: Alcaldía Municipal de Marcovia

CANTIDAD: QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00 CENTAVOS.

**POR CONCEPTO: CAMPAÑA DE PUBLICIDAD A FAVOR DE
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA CORRESPONDIENTE
DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2023.**

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the Telemarcovia logo, which consists of a sun and waves, and the text 'TeleMarcovia' below it.

**ROGER ORLANDO LINARES FLORES
GERENCIA TELEMARCOVIA SA DE CV**

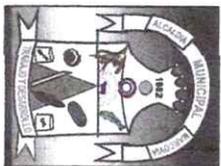


REPÚBLICA DE HONDURAS

Municipalidad de Marcovia

PERMISO No. 015811

PARA OPERACION DE NEGOCIO



PROPIETARIO: TELMARCOVIA S.A DE C.V

UBICACIÓN: MARCOVIA

ZONA	CUADRA	PARCELA	ANEXO
			1882

CÓDIGO CATASTRAL

Clase de Negocio: EMPRESA DE TELEVISION

Actividad Principal: COMPañIA DE TELEVISION

Nº de Boleta: _____

Fecha de Establecido: _____

ALCALDIA MUNICIPAL

JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Melissa 2022 *de* *fiemens*

Conforme al Reglamento para la apertura y operación de Establecimientos Comerciales en este Municipio el Suscrito Alcalde Municipal, concede el presente PERMISO, el cual deberá ser colocado en Sitio Visible.

Dado en la ciudad de MARCOVIA
a los días 31 del mes de ENERO
De 2023

[Firma]
Vencer: 31 de diciembre de 2023



ALCALDE MUNICIPAL

VALIDO POR 1 AÑO

Juntos Avanzamos

2023



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

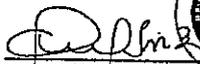
Fecha de Emisión: 30/01/2019

RTN: 08019019088432

TELEMARCOVIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3113715

Transacción: 2A011A



MARCELO LEONARDI CASTELLON

Colonia Maria Milagrosa, Choluteca, Honduras
Cel: 9633-0512 // Email: marceloleonardic@yahoo.com
R.T.N: 06101979003207

CONTRATO DE PUBLICIDAD N°000039

Nombre: Alcaldia Municipal de Maroviva
 Dirección: Maroviva, Choluteca.
 Producto: Publicidad
 Duración: 2 meses
 Programa: Metro TV fin de semana
 Tipo de Publicidad: Televisiva
 Horario: 12m a 1pm
 Valor: 2000.00 + 15% de IVS
 Fecha de Inicio: 01 de julio de 2023
 Fecha Finalización: 31 de agosto de 2023
 Observaciones: _____

Lugar y Fecha

01 de julio 2023

ANUNCIANTE

VENDEDOR





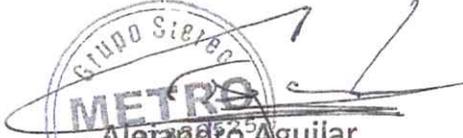
METRO TV HD
El canal de la familia

Ilusion
107.5 FM
CHOLUTECA

CONSTANCIA

El suscrito Gerente General del Grupo Stereo Metro hago constar que el Sr. Marcelo leónardi Castellón portador del DNI, N 0610-1979-00320 presenta el programa Noticiero metro Tv Fin de Semana los días sábados y domingos de 12:00 m a 2:00 pm, donde se transmiten 3 spot de publicidad de la Alcaldía Municipal de Marcovia, con invitación a la ciudadanía a pagar los impuestos

Y, para los fines que al interesado le convengan firmo la presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil veinte y tres


Alejandro Aguilar
Gerente General



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-23-10500-12853

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CASTELLON MARCELO LEONARDI**
Con Registro Tributario Nacional: **06101979003207**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-23-10500-12853 en fecha 24/04/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414339361 de fecha 24/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 24/04/2023 hasta 22/07/2023, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 151-23-10500-12853 o mediante el siguiente código QR:



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Marcelo Leonardi Castellon

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023.
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0075376

26-07-2023

Lugar y Fecha